

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de marzo de 2021

Expediente: 2020-00051
Ejecutivo singular (mínima cuantía)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 12 de marzo del año 2020, mediante el cual se admitió la demanda presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho respecto del valor en letras por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en dicha providencia se señaló que “Por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, sin embargo, la cifra correcta es CUATRO MILLONES DE PESOS.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 12 de marzo del año 2020, el cual quedará así: “Señalar que la cifra correcta por la que se libró mandamiento de pago para todos los efectos es por CUATRO MILLONES DE PESOS y no SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa48d82bc386e75e1a893111816a811bc4481e3d2340a149bbd2cbfaf091bcb1

Documento generado en 18/03/2021 01:11:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>